



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Admite Habeas Corpus **110014003004-2023-00595-00**.
Confirmación. **1509196**.

El Despacho en virtud de lo contemplado en la Ley 1095 de 2006, ordena:

1. Admitir la Acción Constitucional de Habeas Corpus ejercida por Jorge William Gaviria Quiñones contra el Juzgado Doce (12) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal.

2. Oficiar al Juzgado Doce (12) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal, para que rinda un informe detallado de todo lo concerniente en relación a la parte actora de este trámite constitucional y remita copia digital a este estrado judicial cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co del proceso que allí cursa en contra del accionante, a fin de realizar la correspondiente inspección, haciendo un recuento e indicando en qué estado se encuentra, **para lo cual se le concede el término de una (1) hora siguiente al recibo de la comunicación.** A quien se le debe remitir copia del habeas corpus, junto con anexos y esta providencia.

3. Vincular:

Al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. INPEC.

A la Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá - "La Picota".

Y, en consecuencia, se dispone que por secretaría se les oficie para **que en el término de una (1) hora siguiente al recibo de la comunicación,** rindan un informe detallado de todo lo sea de su conocimiento respecto de los hechos esbozados por el extremo actor en el escrito de Habeas Corpus interpuesto, y anexe las pruebas pertinentes, lo

cual enviaran al correo institucional de este estrado judicial cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. A quienes se les debe remitir copia del habeas corpus, junto con anexos y esta providencia.

4. No se ordena la entrevista personal del accionante por innecesaria, en atención a los resultados de las probanzas ordenadas en precedencia.

5. Notificar a las partes y a los vinculados de la presente determinación, por el medio más expedito. Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a4826813da2968a2742da63d34e9efbafca12e633d737d2e4aaf591f0ff814**

Documento generado en 22/06/2023 05:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>